

FONDO DE EMPLEADOS DE ORACLE COLOMBIA FEORACLE

REGLAMENTO DE SERVICIOS 2.006

GENERALIDADES

1. Por disposición estatutaria, todo servicio que preste el Fondo de Empleados deberá producir como resultado el bienestar del asociado, un mejoramiento del patrimonio y un fomento del ahorro.
2. El otorgamiento de los créditos estará sujeto a las disponibilidades presupuestal y de liquidez del Fondo. Se podrá establecer sistemas de turnos, giros en varios contados, aplazamientos y otras medidas que le permitan mantener la estabilidad financiera del Fondo. Por tal razón los asociados deberán consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones contando con la financiación del Fondo.
3. La capacidad de endeudamiento de un asociado no podrá ser superior **a dos veces la suma de su ahorro ordinario más ahorro Oracle**. Se exceptúan de esta norma los préstamos de vivienda y auto los cuales tienen su propia reglamentación.
4. La suma de todos los descuentos mensuales por préstamos que se hagan a un asociado por nómina, **no podrá exceder del 30% de su salario básico**.
5. Todos los créditos serán descontados por nómina mediante autorización expresa al pagador de ORACLE COLOMBIA.
6. Todo préstamo deberá tener una solicitud de servicios y en el trámite se observarán las normas estatutarias y relativas al presente reglamento.
7. Ningún asociado tendrá derecho a más de un préstamo de la misma modalidad a la vez.
8. Un crédito será declarado exigible antes del vencimiento del plazo pactado por una de las siguientes causas :
 - Dar destinación diferente a la señalada en la solicitud.
 - Presentar documentación falsa.
 - Expulsión del asociado declarada por la Junta Directiva
 - Desvinculación definitiva por cualquier causa del Fondo.
9. El asociado podrá disponer de los préstamos después del segundo aporte realizado por nómina al Fondo, teniendo en cuenta la reglamentación de cada línea de préstamo.

PRESTAMO LARGO PLAZO

1. DEFINICION

Es un crédito de libre inversión y tiene por objeto solucionar las necesidades corrientes de los asociados, procurando un mejoramiento patrimonial y un bienestar del socio.

2. CONDICIONES

1. CUPO MAXIMO : El 150% de los aportes ordinarios personales.
2. PLAZO MAXIMO : Hasta 36 meses.
3. TASA DE INTERES : El seis por ciento (6%) anual
4. RENOVACION : Este plazo podrá renovarse cuando se pague la 3^a. Cuota.

PRESTAMO CALAMIDAD

1. DEFINICION

Es un servicio de crédito destinado a cubrir los gastos del asociado ocasionados por algún hecho fortuito que lo afecte adversamente, es de libre inversión y está encaminado a dar al asociado flexibilidad económica.

2. CONDICIONES

1. MONTO MAXIMO : El cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual .
2. PALZO MAXIMO : Hasta doce (12) meses.
3. TASA DE INTERES : Seis por ciento (6%) anual
4. RENOVACION : Este crédito podrá renovarse cuando se pague la 3^a. cuota

PRESTAMO SEGUROS

1. DEFINICION

Es un servicio de crédito destinado al pago de las primas de seguros de vehículo, máximo dos (2) automóviles por asociado, de los cuales mínimo uno debe estar a nombre del asociado y el otro a nombre del cónyuge o núcleo familiar. Este seguro podrá ser tomado a través de la póliza colectiva de seguros contratada por el Fondo para tal fin o individualmente con cualquier otra aseguradora.

2. CONDICIONES

1. CUPO MAXIMO : El valor de la prima anual del seguro.
2. PLAZO MAXIMO : Hasta doce (12) meses.
3. TASA DE INTERES : Seis por ciento (6%) anual
4. GIRO : Cuando se trate de la póliza colectiva contratada por el Fondo, el valor de la prima será girado directamente a la aseguradora.
Cuando sea contratado por el asociado directamente, se expedirá un cheque a nombre de la aseguradora, previa presentación del soporte necesario.

PRESTAMO DE AUTOMOVIL

1. DEFINICION

Es un crédito destinado a ayudar al asociado a adquirir o mejorar su vehículo. También puede ser utilizado para pagar crédito a en entidades financieros previamente adquiridos con destino a compra de automóvil.

2. CONDICIONES

1. CUPO MAXIMO : \$ 20.000.000
2. PLAZO MAXIMO : Hasta treinta y seis (36) meses.
3. TASA DE INTERES : Seis por ciento (6%) anual

4. INSCRIPCION : Los asociados que quieran participar del plan deberán inscribirse aportando el 5% de su salario básico mensual en la línea de ahorro auto, el cual será devuelto en su totalidad y sin intereses en el momento que le sea adjudicado el crédito.

Para poder inscribirse al plan de automóvil, el asociado deberá llevar como mínimo seis (6) meses de afiliación al Fondo.

5. CUPOS MENSUALES : Se adjudicarán dos (2) cupos mensualmente entre los inscritos al plan. Los 2 primeros de la lista.
6. AMORTIZACION : El asociado podrá amortizar el sesenta por ciento (60%) del valor del préstamo en 36 cuotas mensuales y cuarenta por ciento (40%) en 6 cuotas semestrales con su prima legal a la que tiene derecho. En el caso de salario integral el crédito será amortizado en 36 cuotas mensuales.
7. CAPACIDAD : La cuota mensual será cobrada por nómina y se tendrá en cuenta en el análisis de capacidad de endeudamiento, en el cual la suma de todas las cuotas cobradas por préstamos no podrá exceder el 30% del salario básico mensual.
8. RETIRO DEL PLAN : Cualquier participante en el momento que así lo desee, previa notificación por escrito, podrá retirarse del plan y le será devuelto la totalidad del ahorro auto a la fecha sin ningún tipo de interés.
9. PLAZO UTILIZACION : Una vez aprobado el crédito, el monto queda congelado y se dará un plazo máximo de seis (6) meses para su utilización.
10. DOCUMENTOS A PRESENTAR : Para el giro del crédito el asociado deberá presentar la factura proforma expedida por el concesionario, la promesa de compraventa debidamente firmada o la certificación de la entidad financiera. El préstamo solo se concede para la compra de vehículo particular nuevo o usado.
11. GIRO : Una vez el asociado presente toda la documentación necesaria, el Fondo se tomará hasta 5 días hábiles para efectuar el respectivo giro.
12. GRARANTIA : El Fondo le entregará al asociado un pagaré que debe firmar junto con un codeudor con finca raíz.

PRESTAMO DE VIVIENDA

1. DEFINICION

Es un servicio de crédito destinado a ayudar al asociado a resolver o mejorar sus condiciones de vivienda. Este préstamo puede ser utilizado para adquisición, construcción o remodelación de vivienda, liberación de gravámenes hipotecarios o adquisición de lotes urbanos o rurales.

2. CONDICIONES

1. **CUPO MAXIMO** : Cuatro (4) veces el valor de los aportes ordinarios personales con un tope equivalente a \$ 40.000.000
2. **PLAZO MAXIMO** : Hasta sesenta (60) meses.
3. **TASA DE INTERES** : Seis por ciento (6%) anual.
4. **TIEMPO DE AFILIACION** : Podrán inscribirse a este plan los asociados que tengan como mínimo 18 meses de afiliación al FONDO DE EMPLEADOS.
5. **CAPACIDAD DE DESCUENTO** : Para efectos del otorgamiento del crédito se tomará como capacidad de descuento el 30% del salario básico, es decir, la sumatoria de descuentos mensuales por préstamos del Fondo no podrán exceder este porcentaje.
6. **INSCRIPCION AL PLAN** : El asociado deberá inscribirse al plan ahorrando un 5% adicional de su salario básico, para la línea exclusiva de “ahorro vivienda”, el cual será devuelto en su totalidad y sin intereses en el momento en que se le otorgue el crédito.
7. **RENOVACION** : El préstamo no podrá ser renovado, pero una vez se cancele, el asociado podrá volver a inscribirse al plan.
8. **FORMA DE PAGO** : Para salario integral la cuota se calcula sobre el 100% girado a un plazo de 48 meses. Para salario no integral el 60% se paga en 60 cuotas mensuales y el 40% se paga en 5 cuotas anuales pagaderas con las cesantías, siendo la obligación del asociado pignorar las cesantías a que tiene derecho al Fondo de Empleados, para esto el asociado deberá firmar una autorización. Estas cesantías

serán tramitadas por el Fondo siguiendo los trámites legales necesarios ante Oracle y ante el Ministerio de Trabajo.

9. GARANTIAS : El Fondo exigirá la firma de un pagaré en el momento del giro del crédito el cual debe ser firmado con codeudor con Finca Raíz y un pagaré en blanco el cual será diligenciado en caso de retiro del asociado.
10. UTILIZACION : El crédito podrá ser utilizado para la adquisición, construcción o remodelación de vivienda, la liberación de gravámenes hipotecarios y adquisición de lotes urbanos o rurales.
11. DESEMBOLSOS : El giro de los créditos se realizará al asociado, al vendedor o a la entidad financiera ; previa presentación del contrato de obra, promesa de compraventa o constancia de la deuda hipotecaria, respectivamente y haber legalizado el pagaré respectivo.
12. ASIGNACION DE PRETAMOS : Se asignará mensualmente un (1) crédito de acuerdo al orden de inscripción. En caso de tener el Fondo disponibilidad de recursos, se estará sorteando otro cupo.
13. RETIRO DEL PLAN : Cualquier participante en el momento que así lo desee, previa solicitud por escrito, podrá retirarse del plan. En este caso el valor ahorrado le será devuelto en su totalidad y sin ninguna clase de interés.
14. PLAZO DE UTILIZACION : El asociado tendrá noventa días (90) calendario para presentar la documentación pertinente al Fondo una vez le haya sido adjudicado el cupo, vencido este plazo perderá la adjudicación.

PRESTAMO DE CONSUMO

1. DEFINICION

Es un crédito de libre destinación encaminado a dar al asociado flexibilidad económica. Está orientado a la adquisición de todo tipo de mercancías.

2. CONDICIONES :

1. **CUPO MAXIMO :** Quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. **PLAZO MAXIMO :** Hasta doce (12) meses.
3. **TASA DE INTERES :** Seis por ciento (6%) anual.
4. **RENOVACION :** Este crédito podrá renovarse cuando se pague la 3^a. cuota

PRESTAMO ELECTRODOMESTICOS

1. DEFINICION

Es un préstamo destinado a la compra de computadores, muebles y electrodomésticos para el asociado.

2. CONDICIONES

1. CUPO MAXIMO : Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes
2. PLAZO MAXIMO : Treinta y seis (36) meses.
3. TASA DE INTERES : Seis por ciento (6%) anual.
4. RENOVACION : . Este crédito podrá renovarse cuando se pague la 3ª. cuota
5. GARANTIAS : El Fondo exigirá la firma de un pagaré en el momento del giro del crédito.
6. DESEMBOLSOS : El giro del crédito se hará directamente al proveedor previa presentación de la factura de la compra o cotización correspondiente. Se gira al asociado la factura correspondiente si esta ya ha sido cancelada.
7. UTILIZACION : Este préstamo solo podrá ser utilizado para adquirir computadores, muebles y electrodomésticos del asociado.
8. CAPACIDAD DE DESCUENTO : El valor correspondiente del pago de la cuota mensual se tendrá en cuenta para la capacidad de descuento, en la cual la suma de los descuentos por préstamos no puede exceder el 30% del salario básico mensual.

PRESTAMO EDUCATIVO

1. DEFINICION

Es un crédito destinado a cubrir gastos demandados por concepto de matrículas, pensiones, transporte escolar, útiles y uniformes en la educación primaria, secundaria y universitaria del asociados, de su cónyuge o de sus hijos.

2. CONDICIONES

1. **CUPO MAXIMO** : La mitad de la suma de los ahorros ordinarios más el ahorro Oracle, con un tope máximo de 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales.
2. **PLAZO MAXIMO** : Hasta doce (12) meses.
3. **TASAS DE INTERES** : Seis por ciento (6%) anual.
4. **GARANTIA** : Firma de pagaré y se debe anexar la copia de la guía de matrícula o recibo por concepto del pago educativo.
5. **RENOVACION** : Cada seis (6) meses.

SERVICIO DE COMPENSACION

1. DEFINICION

Es un servicio orientado exclusivamente a trasladar un determinado porcentaje del ahorro Ordinario y Ahorro Oracle a préstamos vigentes del asociado, con el objeto de disminuir su valor o cancelarlo en su totalidad.

2. CONDICIONES

1. Se podrá compensar hasta un 30% del ahorro Oracle y hasta un 30 % del aporte ordinario.
2. La primera compensación se podrá realizar después de 3 años de afiliación continua al Fondo. Luego de realizarse esta primera compensación podrá volverse a compensar con intervalos mínimos de 2 años de afiliación continua.
3. Si el asociado está entre 3 y 5 años de afiliación continua al Fondo, podrá compensar del ahorro Oracle el 30% del total a que tenga derecho, según reglamentación de este ahorro.
4. El valor de la compensación solo podrá ser utilizado para abonarlo o cancelar préstamos vigentes con el Fondo, en ningún momento se devolverá este valor directamente al asociado.
5. Cuando un préstamo haya sido cancelado con el producto de la compensación, podrá solicitar nuevamente la misma línea de crédito, después de transcurrido 30 días calendario.